



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

## Resolución de Presidencia

N° 117 -IGP/12  
Lima, 29 de Mayo de 2012

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 136, norma mediante la cual se creó el Instituto Geofísico del Perú, establece que el mismo tiene como finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica, tales como Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras;

Que, entre las principales funciones de la Entidad se encuentra el promover, organizar, realizar y coordinar investigaciones científicas y desarrollo tecnológico en las áreas de la geofísica, así como investigar el medio ambiente y estudiar los procedimientos que permitan prever y reducir el impacto destructor de los desastres naturales o inducidos por el hombre;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004, de fecha 23.04.2004, se aprobó institucionalmente el Manual de Organización y Funciones (MOF) del IGP, en el cual se describen las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrolladas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, el que fuera aprobado a través del Decreto Supremo N° 026-2001-ED, modificado posteriormente mediante Decreto Supremo N° 060-2001-ED;

Que, de la revisión del documento de gestión mencionado, se aprecia que en determinadas Plazas se han establecido requisitos que no deberían ser exigibles, en tanto no se corresponden con el perfil del profesional que se requiere para las actividades y funciones propias de dichas Plazas;

Que, en el caso de las Plazas CAP N° 36 y N° 37, Código C5, correspondientes a Investigador Científico Principal del órgano de línea Investigación Científica, los literales b) y e) de los Requisitos establecen las siguientes exigencias: "Título profesional universitario en geofísica, física, geología y/o disciplinas afines" y "Experiencia, por lo menos, de 15 años en la Administración Pública y cargos directivos", respectivamente;

Que, asimismo, para las Plazas CAP N° 86 y N° 87, Código C5, correspondientes a Investigadores Científicos Principales del órgano de línea Radio Observatorio Jicamarca, el literal a) de los Requisitos dispone la siguiente exigencia: "Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad";

Que, los requisitos antes señalados no son indicativos de experiencia y/o predisposición hacia la investigación científica, características esenciales de un Investigador Científico Principal, las que pueden manifestarse mediante la acreditación del Grado Académico de Doctor, experiencia en labores de investigación debidamente certificadas, o la difusión de trabajos científicos en publicaciones especializadas;

Que, la Directiva N° 001-95-INAP/DNR – Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones, aprobada a través de la Resolución Jefatural N° 095-INAP/DNR, establece en sus numerales 5.2 y 5.3 que el Manual de Organización y Funciones podrá ser actualizado por disposición de la Alta Dirección de la Entidad, debiendo contar para ello con la opinión favorable de la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces;



Contando con la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES del INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004, de fecha 23.04.2004; dejando sin efecto los literales b) y e) de los Requisitos establecidos para las Plazas CAP N° 36 y N° 37, Código C5, correspondientes a los Investigadores Científicos Principales del órgano de línea Investigación Científica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES del INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 93-IGP/2004, de fecha 23.04.2004; dejando sin efecto los literales a) y b) de los Requisitos establecidos para las Plazas CAP N° 86 y N° 87, Código C5, correspondientes a los Investigadores Científicos Principales del órgano de línea Radio Observatorio Jicamarca; **APROBANDO** los siguientes requisitos para dichas Plazas:

- a) *Grado Académico de Doctor en cualquiera de las siguientes disciplinas: Física, Geofísica, Ciencias Matemáticas, Ingeniería; u otras ciencias afines.*
- b) *Amplia experiencia en labores de la especialidad, sustentada con publicaciones en revistas científicas especializadas.*

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de su suscripción.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección de Administración la difusión de la presente Resolución

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*Ronald Woodman*

**Dr. Ronald Woodman Pollitt**  
Presidente Ejecutivo

